

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 OCT 2005

04/06/000/8548

VISTO: el Convenio suscrito entre los países miembros del Mercado Común del Sur - Mercosur y la Comunidad Europea por el cual este Organismo habrá de financiar el Proyecto "Cooperación Aduanera UE - Mercosur".-

ASUNTO 738

RESULTANDO: I) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, acuerda a los Organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado un crédito por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de Proyectos financiados por Organismos Internacionales y por el monto financiado por éstos.-

II) que igual tratamiento corresponde aplicar en el caso del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, en mérito a la remisión que la normativa vigente prevé para este tributo.-

CONSIDERANDO: necesario establecer las condiciones en que dichos créditos habrán de hacerse efectivos.-

ATENTO: a lo expuesto.-

hgt

LA

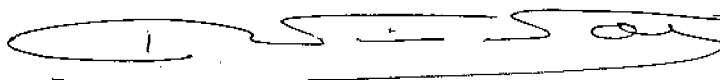
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Dirección Nacional de Aduanas - Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas un crédito por los Impuesto al Valor Agregado y de Contribución a la Financiación de la Seguridad Social, incluidos en las adquisiciones de bienes y servicios con cargo a la contribución financiera de la Comunidad Europea, para la ejecución del Proyecto de "Cooperación Aduanera UE - Mercosur" (Convenio ALR/B7 - 3110/IB/1999/0012.-

Dichos créditos serán materializados mediante certificados de crédito nominativos en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-



RÖDOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia